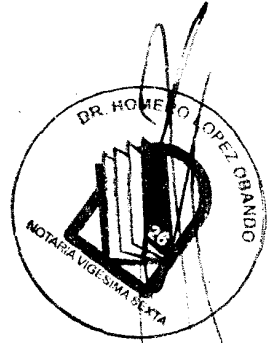




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 8285⁰⁰⁰⁰⁰⁰¹

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A.
QUE OTORGAN**

SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A. Y

DR. LUIS ALFREDO MUÑOZ NEIRA

CAPITAL SOCIAL: USDS 10.000,00

DÍ 3, COPIAS

C.T.

BEREKET C.A.

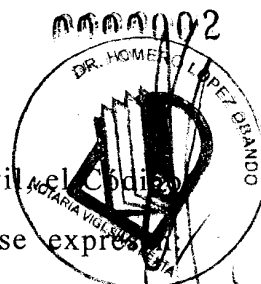
En la ciudad de Sán Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes VEINTITRES (23) de DICIEMBRE del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la Compañía **SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.** legal y debidamente representada por su Gerente General señor **FABIÁN ANÍBAL CARRILLO JARAMILLO** conforme los habilitantes que se adjuntan a esta escritura; y, el Doctor **LUIS ALFREDO MUÑOZ NEIRA**, divorciado, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de

una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **/COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de este instrumento público la Compañía SOADMESA SOCIEDAD⁽¹⁾ ADMINISTRADORA C.A., legal y debidamente representada por su Gerente General señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo⁽²⁾ y por sus propios derechos el Doctor Luis Alfredo Muñoz Neira, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **PRIMERA.- FUNDACION.-** Los comparecientes manifiestan en forma libre y espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan su voluntad de fundar, como efecto fundan la Compañía **SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A.**, la misma que acuerdan se rija por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que por éste acto se constituye



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A. ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La Compañía se denominará SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A. / **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante agencias, sucursales o representaciones que estableciere, de acuerdo con la Ley. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción, importación, exportación, distribución, compra, venta, concesión, intermediación y fabricación de productos, mercaderías y bienes relacionados con las actividades siguientes: a) Construcción de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, obras públicas en general, pavimentos de acera y calzadas, construcción de campos de deportes,

construcción de obras marítimas, construcción de obras sanitarias y alcantarillado, construcción de refinerías, plantas industriales, mineras, construcción de viviendas, departamentos, construcción y reparación de edificios, plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales (incluye perforación de pozos de agua)/ Así también podrá importar, exportar y comercializar toda clase de materiales para la construcción, como también la importación de materiales, accesorios insumos y repuestos de decoración de interiores y de exteriores. b) Podrá importar y comercializar toda

clase de equipos médicos, y maquinarias para cualquier clase de industria. Podrá dedicarse al servicio automotriz y mantenimiento total de automotores y equipos livianos y pesados a diesel. A la importación de vehículos livianos y pesados así como equipos, motores, maquinarias y repuestos. El alquiler de equipos automotores livianos y pesados dentro y fuera del país. c)

Extracción de gas natural, perforación de pozos petroleros, producción y extracción de petróleo crudo; y en general a la refinería de petróleo. A la distribución, venta, importación y exportación de gas, gasolina, diesel y otros derivados. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, inclusive participar en el capital de otras compañías que tengan por objeto social fines similares o complementarios a los suyos. Igualmente podrá formar parte de otras Compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes. Finalmente, podrá obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares. / **ARTICULO CUARTO.-**

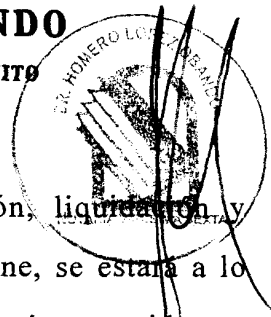
DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00), dividido en DIEZ MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América de, cada una. / **ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000003



acciones, transformación, transferencia, disolución, liquidación, y todo aquello que en éstos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos conducidas por el Presidente con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías; y su administración les corresponde al Presidente y al Gerente General de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales, son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora, orden del día y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos a la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria,

debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).- Nombrar y
→ remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).-Nombrar al Comisario principal y suplente de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; c).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; d).- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; e).- Resolver sobre aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; f).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, g).- Todas las demás atribuciones que la Ley le concede y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.

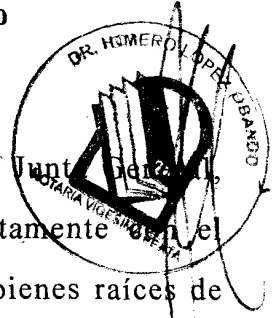
ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000004



su firma los títulos de acciones y las Actas de la Junta General cuando la haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía. d).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o separación de funciones resuelta por la Junta General hasta el nombramiento del nuevo Gerente General. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un periodo de dos años,

pudiendo ser reelegido. Corresponde al Gerente General: a).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta General de Accionistas; c).- Llevar los libros de actas de Junta General de Accionistas; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; f).- Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La fiscalización y control de la Compañía estarán a cargo de un Comisario principal y un suplente elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán un año en sus funciones, tendrán todas las facultades y deberes que les concede e impone la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito

y pagado en su totalidad, según lo constante en el siguiente cuadro: *****

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.	9.900	\$9.900,00	\$ 9.900,00	99
Luis Alfredo Muñoz Neira	100	\$100	\$ 100	1
TOTAL	10.000	\$ 10.000,00	\$10.000,00	100

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- HABILITANTES.- Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de integración de capital.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-

DISPOSICIONES FINALES.- Los accionistas, designan para los cargos de Gerente General de la compañía al señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo y para el cargo de Presidente de la misma al Doctor Luis Alfredo Muñoz Neira, cada uno por un periodo de dos años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.

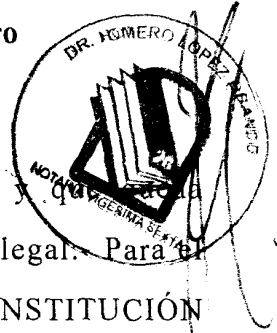
ARTICULO VIGESIMO.- Los accionistas autorizan al Doctor Luis Alfredo Muñoz Neira, para que a su nombre y representación, efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (firmado) Doctor Luis Alfredo Muñoz Neira, portador de la matrícula profesional número siete mil ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes



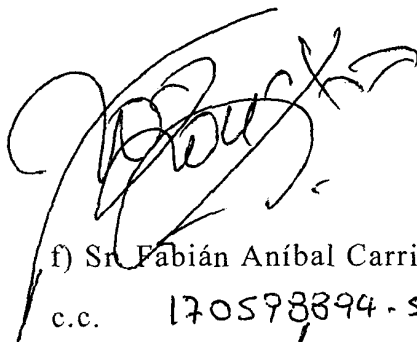
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

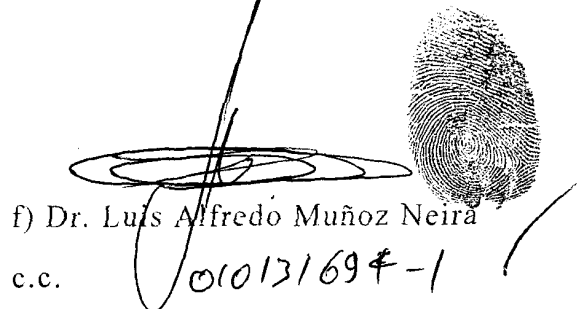
0000005



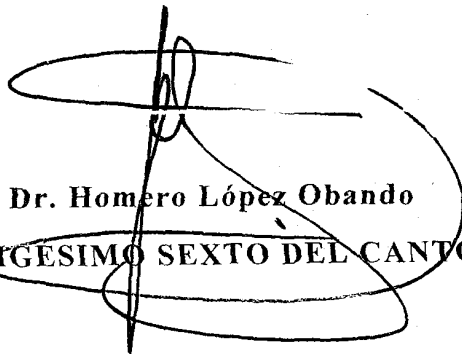
libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- ✓


f) Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo
c.c. 170598894-5




f) Dr. Luis Alfredo Muñoz Neira
c.c. 010131694-1




Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA 170598894-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO JARAMILLO
FABIAN ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO - M

ESTADO CIVIL Divorciado





[Handwritten signature]

170598894-5

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA V13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRILLO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO CARMEN DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-18

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170598894-5 112 - 0035

CARRILLO JARAMILLO FABIAN ANIBAL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

DUPLICADO USD. 2

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00227

2019346 18/10/2010 11:54:02

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 43 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

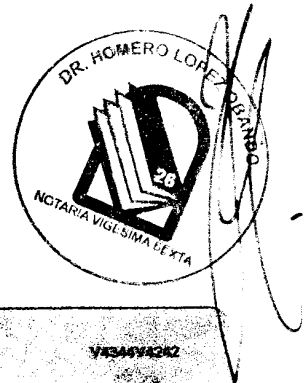
Quito, a 23 Dic. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO

[Signature]



0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 010131894-1

APELLIDOS Y NOMBRES: MUNOZ NEIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

Y434474242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUNOZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NEIRA FLORENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-05

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DEL 2010

126-0014 010131894-1

NOMBRE: MUNOZ NEIRA LUIS ALFREDO

IDENTIFICACIÓN: 010131894-1

FECHA DE VOTACIÓN: 2010-11-05

LUGAR DE VOTACIÓN: QUITO

PROCESO: PRIMARIO

PARTEIDARIO: PSE

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 23 DIC. 2010

LIC. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
CANTON QUITO



Quito, a 01 de octubre de 2009



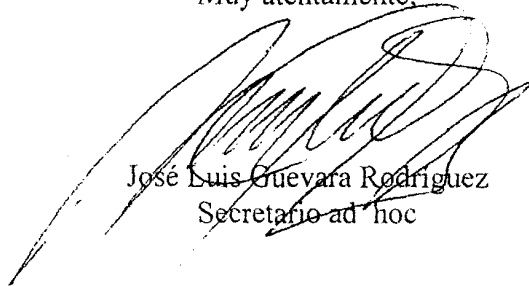
Señor
Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta Universal de Accionistas de la compañía **SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.**, celebrada el día de hoy 01 de octubre de 2009, lo ha elegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de DOS AÑOS.

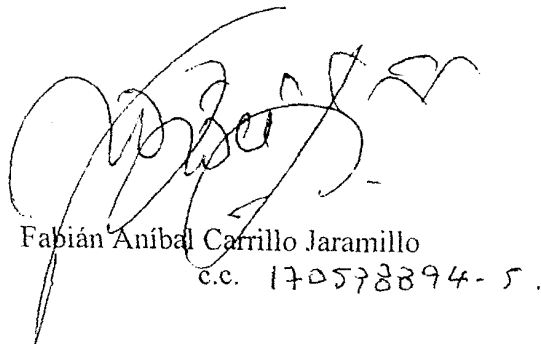
En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de la compañía **SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.**, constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de enero de 2005 ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 07 de octubre de 2005.

Muy atentamente,



José Luis Guevara Rodríguez
Secretario ad hoc

Al primer día del mes de octubre de 2009, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía **SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.



Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo
c.c. 170578894-5.

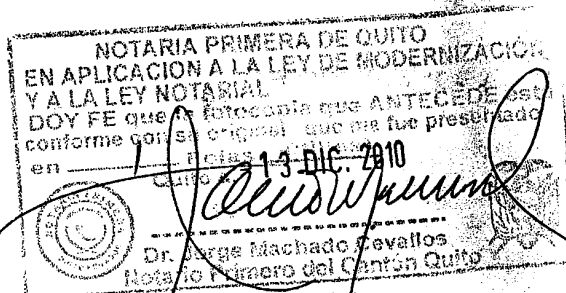
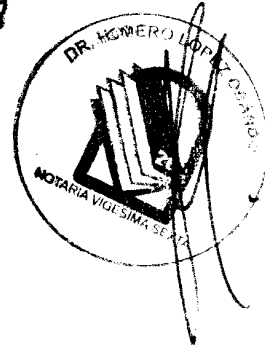
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **14308** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a **17 DIC. 2009**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792016681001
RAZON SOCIAL: SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.
NOMBRE COMERCIAL: SOADMESA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CARRILLO JARAMILLO FABIAN ANIBAL
CONTADOR: CUADROS TREJO MARIA ROSA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/10/2005 **FEC. CONSTITUCION:** 07/10/2005
FEC. INSCRIPCION: 10/01/2006 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/10/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

REPRESENTACION DE EMPRESAS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS NACIONALES Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

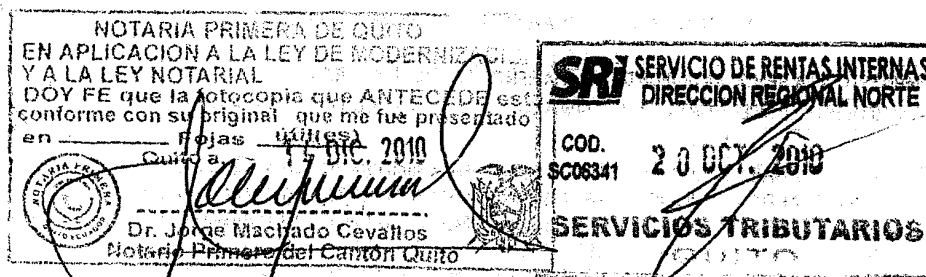
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N34-40 Intersección: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Edificio: TAPIA Piso: 10 Oficina: 1002 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Telefono Trabajo: 023332742

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006

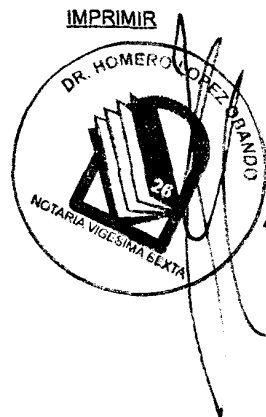
Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 20/10/2010

Página 1 de 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000008



NÚMERO DE TRÁMITE: 7333221
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDENAS VILLACRES SANTIAGO ELIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2010 16:12:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A. /
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004506**

Hemos recibido de

Nombre
MUNOZ NEIRA LUIS ALFREDO
SOADMESIA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.

Aporte
100.00

9,900.00

Total

10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

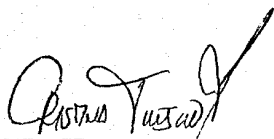
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Diciembre 2, 2010

FECHA

0578197

0000009



gó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A. QUE OTORGAN SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A. Y DR. LUIS ALFREDO MUÑOZ NEIRA**; firmada y sellada en Quito a veintiocho de Diciembre del dos mil diez.

Dr. Homero Lopez Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RA...



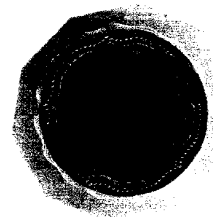
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

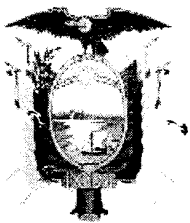
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000010

ZÓN: Mediante Resolución número SC.II.DJC.Q.11.000119, de fecha 11 de Enero del 2.011, dictada por el Doctor Carlos Alejandro Ruales Palacios, Director Jurídico de Compañías, Subrogante, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A..- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 23 de Diciembre del 2.010.- Quito, a 13 de Enero del 2.011.- (C.T.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO CIENTO DIEZ Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 11 de enero del 2.011, bajo el número **199** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S. A.**”, otorgada el 23 de diciembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2887.-** Quito, a veinte de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

2207

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

25 ENE 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS PETROLEROS BEREKET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL